



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley N° 26427  
Calle Independencia 510 - VIRU

## Acuerdo de Concejo N° 047-2018-MPV

Virú, 5 de julio del 2018.

### **POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ**, en su Sesión Ordinaria N° 012-2018 de fecha 28 de junio del 2018.

**VISTO:** El Expediente N° 7946-2018 promovido por don Luis Gerardo Castillo Pulido, Regidor de la Municipalidad Provincial de Virú, solicitando Licencia sin Goce de Dietas para participar en las Elecciones Regionales 2018; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Qué, a través del Expediente de Vistos, el señor LUIS GERARDO CASTILLO PULIDO, Regidor de la Municipalidad Provincial de Virú, solicita licencia sin goce de dietas por 30 días naturales con eficacia a partir del 7 de septiembre de 2018, para participar en las Elecciones Regionales del año 2018;

Que, la Ley de Elecciones Regionales N° 27683 modificada por la Ley N° 29470, en su artículo 14, inciso 4 literal c, señala que no pueden ser candidatos a las elecciones de gobiernos regionales, si no solicitan licencia sin goce de haberes ciento veinte días antes de la fecha de las elecciones, los regidores que deseen postular a los cargos de presidente, vicepresidente o consejero regional;



Que, el numeral 27 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores;

Que, estando conforme al Artículo Primero de la Resolución N° 0341-2018-JNE, publicada el 19 junio 2018, se precisa que, excepcionalmente, y solo con la finalidad de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2018, las licencias, sin goce de haber, solicitadas por los regidores deben ser concedidas por el respectivo Concejo Municipal, sin tomar en cuenta el límite de licencias simultáneas a que se refiere el presente numeral;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley N° 26427  
Calle Independencia 510 - VIRU

Que, numeral 2 el artículo 25° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la suspensión del cargo se concede por licencia autorizada por el Concejo Municipal, por un período máximo de treinta (30) días naturales;

En esa medida, el Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de junio del 2018, en el ejercicio de las facultades que le confiere el art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por UNANIMIDAD;

**ACORDÓ:**

**ARTICULO PRIMERO: CONCEDER** la Licencia sin Goce de Dietas, solicitada por el señor LUIS GERARDO CASTILLO PULIDO, en su condición de Regidor de la Municipalidad Provincial de Virú, por el plazo de 30 días naturales, con eficacia a partir del 7 de setiembre del 2018, por los argumentos expuestos en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente acuerdo en el modo y forma de ley a la interesada y a las instancias pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: DIFUNDIR** el presente acuerdo en la página web de la entidad:  
[www.muniviru.gob.pe](http://www.muniviru.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

C.C.  
Regidores (11)  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Administración  
SG. Recursos Humanos  
OSel  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU  
  
Rey Helí Gámez Espinoza  
ALCALDE